RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: **ORDINARIO LABORAL 2021-472**
DEMANDANTE: **LORENZO BUENAHORA CELIS**
DEMANDADOS: **ACP COLPENSIONES**
AFP PORVENIR S.A.
PROTECCION S.A.
COLFONDOS S.A.

En Bogotá D.C. a los 05 días del mes de octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo la hora de las 08:30 de la MAÑANA, día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en los art. 77 y 80 del C.P.T.S.S.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el demandante, con su apoderado, la apoderada de AFP PORVENIR S.A, PROTECCION S .A., COLFONDOS y el apoderado de COLPENSIONES.

CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta que no existe animo conciliatorio , se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay lugar a resolver excepciones previas, como quiera que las propuestas por la demandada poseen el carácter de perentorias, circunstancia por la cual será resueltas al momento de proferir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L). **NOTIFICADOS EN ESTRADO**

SANEAMIENTO DEL PROCESO

El operador jurídico no avizora vicios que lleven a decretar nulidades, ni sentencia inhibitoria en el proceso, en consecuencia, lo declara saneado. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versara sobre todos los hechos de la demanda en tanto las partes no coincidieron en ellos. En cuanto a las pretensiones, consideramos que el litigio se centrará en determinar si, hay lugar a declarar la NULIDADA Y/O **INEFICACIA** del traslado del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA EN PENSIONES, al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD realizado por el señor **LORENZO BUENAHORA CELIS** a la **AFP COLFONDOS S.A., y sus traslados horizontales a la AFP COLMENA hoy PROTECCION, AFP COLFONDOS, AFP PORVENIR y nuevamente AFP COLFONDOS.** En consecuencia, se determinará si **AFP COLFONDOS** debe devolver la totalidad de los dineros que se encuentren depositados en la Cuenta de Ahorro Individual del Demandante LORENZO BUENAHORA CELIS, junto con los rendimientos, frutos e intereses; sin la posibilidad que sean descontados rubros por concepto de gastos de administración o aseguramiento a **COLPENSIONES** y si esta última está en la obligación de recibirlos.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

DECRÉTENSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la demanda vistas a folios 15 a 69

INTERROGATORIO: al representante legal de PORVENIR S.A., PROTECCION S.A. y COLFONDOS.

PARTE DEMANDADA

COLFONDOS S.A:

- **DOCUMENTALES:** vista a folios 632 a 708.

ACP COLPENSIONES:

- **DOCUMENTALES:** expediente administrativo y la historia laboral vista a folios 751 a 754.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio al demandante.

AFP PORVENIR S.A.:

- **DOCUMENTALES:** la aportada con la contestación de la demanda vista a folios 1090 a 1117 del expediente digital.

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio a la demandante con reconocimiento de documentos.

PROTECCION S.A:

- **DOCUMENTALES:** la aportada con la contestación vista a folios 1163 a 1185.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio al demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

AUTO:

Se realizará audiencia del articulo 80 del CPT y SS EL VIERNES SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a partir de las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), practicaremos las pruebas que están pendientes que son los interrogatorios, escucharemos a los apoderados en alegatos de conclusión e inmediatamente resolveremos la Litis mediante la sentencia que a esta instancia corresponda

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

EL JUEZ

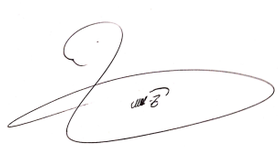

Firmado digitalmente por VICTOR HUGO GONZALEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

JORGE ARTURO ORTIZ TORRES
Secretario Ad-hoc

Acceda a la grabación de la diligencia en el siguiente link
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ec3a7510-c02f-46c0-a9ab-b9b0f3122c79?vcpubtoken=70cc7c20-a55b-4db6-bbaa-298d4ada1efa

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a38def7ac7f86225e90908cb687dbadd26120b0f48bf79d09d51a839fbdd8777**

Documento generado en 05/10/2023 09:28:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica